

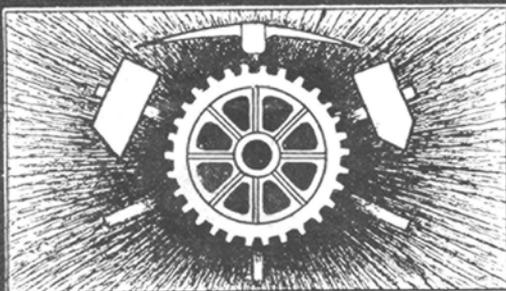
MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA
MIERES (Asturias) ✧ EDITADO POR LA ASOCIACIÓN DE ASTURIAS ✧ AGOSTO 1932

DIRECTOR:
PANCRACIO GARCIA
— GIJÓN —

COLABORADORES:
**Todos los Ayudantes
y Capataces de Mi-
nas de España.**

AÑO VI

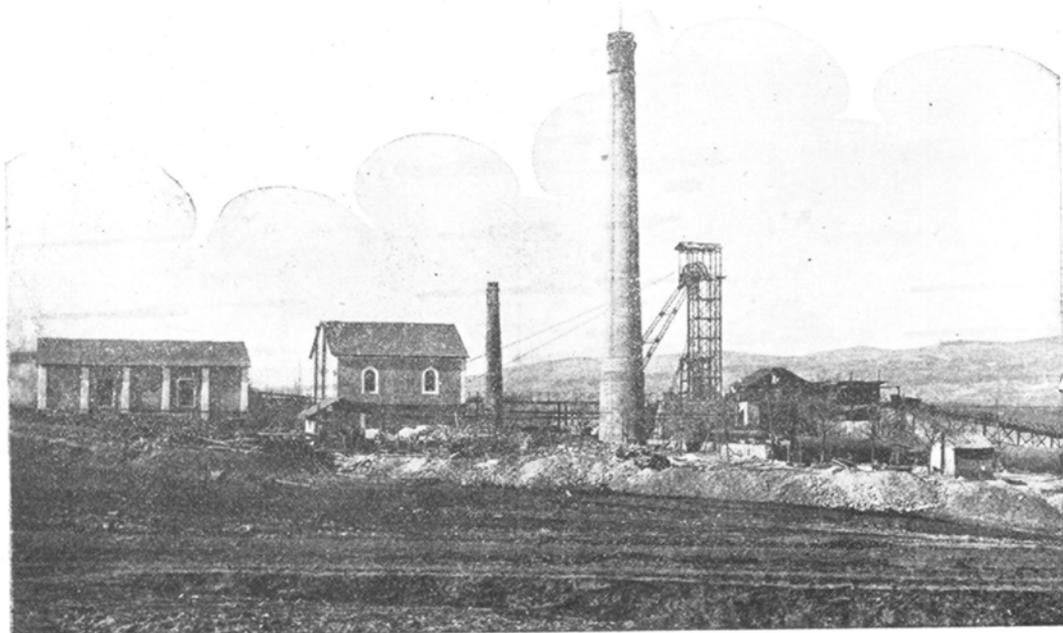


ADMINISTRADOR:
**JOSÉ M.^a LÓPEZ
PALACIOS**
— UJO —

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
6 pesetas año
PAGO ADELANTADO

NUM. 61

MINERÍA MANCHEGA



Mina La "Extranjera".—Puertollano

Sociedad Anónima ADARO. -- GIJÓN

Fábrica de Lámparas de Seguridad Talleres de Fundición y Mecánicos

REPARACION DE TODA CLASE DE MAQUINARIA

ESPECIALIDAD EN BRONCE FOSFOROSO

BRONCE MANGANESO PARA GRANDES RESISTENCIAS

BRONCE ALUMINIO, BRONCE CONTRA LOS ACIDOS

El CROMADO aplicado a los

Herrajes para ferrocarriles, tranvías, buques, automóviles,

Bombas, Motores, etc.

ENGRANAJES FRESADOS

SECCION REPRESENTACIONES

Maquinaria y herramientas en general

PALAS-TUBERIA-LIMAS-COJINETES .Etc.

Rodamientos a Bolas S. K. F.

Aparatos de salvamento para minas

"PROTO" y "SALVATOR"

Motores eléctricos, alternadores, transformadores

Rodámenes para vagonetas de minas

= Cables metálicos de acero =

Aceros para minas, canteras, etc., etc.

Correa Balata DICK, legítima

Metales blancos de ANTIFRICCIÓN purificados con fósforo y manganeso

PARA LOCOMOTORAS, VAGONES Y MAQUINAS

Sdad. Metalúrgica Duro-Felguera

(Compañía Anónima)

Capital social 77.500.000 pesetas

Carbones gruesos y menudos de todas clases.—Cok metalúrgico.—Subproductos de la destilación de casbones: alquitrán hidratado para el asfaltado de las carreteras; benzoles auto, quitamanchas y solvente; sulfato amónico con el 21 por 100 de nitrógeno; brea, creosota y aceites pesados para motores semidiesel e impregnación de traviesas.—Lingote de cok para todos los usos industriales.—Hierros y aceros laminados en barras de todas clases y formas para el comercio.—Viguerías y demás hierros de construcción.—Chapas, planchas y planos anchos.—Chapas especiales para calderas.—Carriles para minas y ferrocarriles de vía ancha y estrecha.—Acero extra dulce marca X., equivalente al hierro sueco.—Tubería fundida verticalmente en batería para conducciones de agua, gas y electricidad, desde 40 hasta 1.250 m/m de diámetro y para todas las presiones.—Chapas perforadas.—Vigas armadas.—Armaduras metálicas y demás trabajos de gruesa calderería.—Acero moldeado.

Los productos de estas fábricas han sido reconocidos y aceptados por el Registro del Lloyd de Londres.

Primera casa en España que funde todos los tubos verticalmente.

Domicilio social y oficina central de Ventas: **MADRID**

Alcalá, 55

Apartado 529

Telegramas y telefonemas: DURO-MADRID

Oficinas de embarques: **GIJON**

Apartado 51 — Telegramas y telefonemas: DURO-GIJON

Oficinas centrales de Fábricas y Minas

LA FELGUERA (Asturias)

Telegramas y Telefonemas: DURO-SAMA DE LANGREO

TALLERES DE FUNDICION Y MECÁNICOS

DE

JULIO FERNÁNDEZ

AYUDANTE DE MINAS

Fundición de hierro, bronce y demás aleaciones

Fundición de toda clase de piezas para Ferroca-

riles, Minas y Fábricas.—Fundición de cocinería,

bujes, luceras y toda clase de piezas para el

comercio

LA FELGUERA

Carretera de Gijón



CORREAS

de Cuero, Pelo de Camello,

BALATA legítimas inglesas,

de Telas engomadas "Tripletoro-Cord",

de Goma y Telas para transporte.

Tubos de goma para aire comprimido

marca "Para" y "Paracord".

"Casa Tripletoro" - MADRID

Claudio Coello, 6 - Apt. 789

"MINERÍA"

REVISTA MENSUAL

TARIFA DE ANUNCIOS

Plana entera,	por un año	150 pesetas
Media plana,	id. id.	90 >
Cuarto de plana,	id. id.	60 >

Por inserciones sueltas, 20 por 100 de aumento.

Reclamos y noticias en el texto, precios convencionales

MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS
Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA.

SUMARIO.—I.-Entre ex-pensionados, por *José Fernández Arias*.—II.-La fuerza hidráulica en Asturias.—III.-Hombres ilustres, por *Eladio G. Riestra*.—IV.-Cotizaciones y precios.—V.-Cuestiones sociales, por *Pancracio García López*.—VI.-El polvo en las minas, por *A. Tuñón*.—VII.-Mis consideraciones al proyecto de pensiones, por *Agustín García*.—VIII.-Nuevos compañeros.—IX.-Asociación de Ayudantes de Minas de Vizcaya.—X.-Acto en honor de don Luis G. de Lena, por *José García*.—XI.-Dimes y diretes.—XII.-Asociación de Ayudantes y Capataces facultativos de minas de Asturias.—XIII.-Notas estadísticas.

ENTRE EX-PENSIONADOS

Carta abierta al amigo D. Alfredo Peña, de Seana (Mieres).

Amigo Peña: Salud. Aunque ya van cumplidos los diez años que no nos vemos (cuando mi regreso del extranjero, en Mayo de 1922) no por eso dejo de acordarme de tí con suma frecuencia.

Desde que hay tres años estuve en la gran Fábrica de Cockerill, en aquel industrioso pueblo de Seraing (Bélgica), existe en mí ferviente anhelo de leer en nuestra MINERÍA, portavoz de todos los Ayudantes minero-metalúrgicos de España, algún artículo tuyo, explicando algo de lo mucho que has visto y asimilado en aquellas importantísimas minas. Allí me he enterado de tu estancia por aquellas tierras, aunque ya sabía de tu viaje por haberlo leído en el *Boletín de la Junta de Pensiones*, de Madrid. Allí me explicaron tu actuación, la meritísima labor que has realizado, por lo cual te felicito efusivamente.

El señor Delegado de la Junta de Pensiones en París, don Agustín Redondo, me ha ensalzado tu labor, considerándola como una cosa ex-

traordinaria, por lo abundante y bien documentados informes que continuamente mandaste a la Junta. Como justificante de lo que dejo dicho, permíteme que reproduzca algunas de las palabras textuales del señor Redondo, puesto que con ello no quedará menguada tu modestia; entre otras cosas me ha dicho lo siguiente: «El señor Peña, es la fuerza de voluntad personificada; ha hecho cosas maravillosas para entregar a la Junta».

Enterado como estoy de esos por menores, te incito y ruego que escribas algo; que nos ilustres con parte de la colección numerosa de detalles que tendrás archivados, con lo cual contribuirías a una obra, que además de científica, siempre resulta ilustrativa.

Ya estoy enterado de tu situación y de tus ocupaciones actualmente. Tal vez te acompañe la suerte de no tener que ejercer la carrera en las minas, pero no debes consentir que tus conocimientos queden secuestrados para siempre, pudiendo ser útiles a nuestra clase. Por experiencia y como amigo, debo decirte

que lo que nos enseñes no lo perderás, sino que te afianzarás más en ello y no lo olvidarás tan fácilmente; es lo mismo que el que explica matemáticas, que a la vez que las explica, las aprende cada vez mejor. Así pues, rompe el silencio, deleitándonos con las explicaciones de los métodos modernos que has visto en aquella industriosa Bélgica, puesto que capacidad ya sabemos que no te falta. Anímate; sacude la pereza y la indiferencia, que son malas compañeras; no temas que tus artículos sean comentados desfavorablemente; serán bien recibidos y leídos con afán. Quizás haya alguno que diga que lo que escribes lo has leído y copiado de catálogos de alguna Empresa; nunca faltan incrédulos como los que no creen en el movimiento de la Tierra y en el origen del carbón mineral.

Como no dudo de la personificación de tu fuerza de voluntad, que tanto me ha ensalzado el señor Redondo, porque has dado pruebas de ello, confío en que sin tardar mucho podremos contarte como entusiasta colaborador de nuestra Revista, a la que harás un gran servicio.

Estas indicaciones y ruegos míos quisiera que fuesen recogidas en la antena de los demás camaradas; ya sabemos que hay muchos compañeros de preparación e inteligencia aventajadas, poco común, cuyo concurso de colaboración resultaría utilísima en nuestra MINERÍA.

Sacrifiquemos todos un poco el placer de asistir a las tertulias dia-

rias (que a todos nos gustan) y demos el calor necesario a nuestra Revista, portavoz de la Asociación (como he dicho antes) con algún que otro articulito, pues agrada leer los artículos que firman amigos y compañeros.

Lo dicho, amigo Alfredo; querer es poder; es cuanto tiene que decirte este tu amigo

JOSÉ FERNÁNDEZ ARIAS.

Junio de 1932.

La fuerza hidráulica en Asturias

Prosiguen con toda actividad las obras de aprovechamiento del salto llamado de Doiras, en el río Navia, con las cuales se calcula la utilización de 62.000 caballos de fuerza.

Es la obra hidráulica mas importante de Asturias, y una de las mayores de España. Consiste en la construcción de una presa de 95 metros de altura, desde la base del cimienta a la coronación. Tiene de espesor en la base, 72 metros, y cinco en la corona. Mediante ella se verifica un embalse de 150 millones de metros cúbicos, formándose en el cauce del río un lago de 23 kilómetros de longitud.

La toma de aguas se verifica a 18 metros sobre el lecho actual del río; alimenta tres turbinas, mediante tuberías de 2,70 metros de diámetro. La tensión de la línea será de 130.000 voltios. La energía se envía por una línea aérea hasta unirla en Ujo a las demás que posee la Sociedad Electra del Viesgo, que se concentran en la central térmica construída a orillas del río Aller.

Se espera que esta instalación podrá funcionar dentro del año de 1933.

HOMBRES ILUSTRES

JORGE STEPHENSON

Nace el conspícuo inventor de la locomotora, en el 1781, en un pueblo cercano a la región minera de Newcastle. De origen humilde, trabaja en los primeros años en su infancia como guardador de vacas, abandonando luego este oficio para dedicarse a las rudas faenas del campo.

Apoiado en la manquera del arado surca el terreno, pero en su espíritu creador se alberga un profundo amor a las máquinas.

Jorge vive la vida del cuerpo, pero no la del espíritu: ignora la lectura y la escritura. Sin embargo, a pesar de su juventud, no desconoce que para plasmar las cosas es necesario un trabajo continuo. Después de vencer dificultades sin cuento, consigue emplearse de ayudante fogonero, pasando luego a la inspección de máquinas. Esta nueva ocupación le permite dedicar algún tiempo al estudio. Pero Stephenson, con el impulso irresistible de mitigar el hondo dolor que le ha causado la muerte de su esposa, decide trasladarse a Francia. En Montrose (su nueva residencia) trabaja en una fábrica de hilados, donde amplía y perfecciona sus conocimientos, a la vez que mejora notablemente su posición económica. Regresa a su patria obteniendo numerosos éxitos; al fin, después de recibir varias ofertas, acepta la

dirección general de máquinas, en la compañía minera de Killingworth.

Ya iniciado en los estudios matemáticos, logra poner en vigor su gran ideal: la construcción de la primera locomotora, llevada a efecto en 1815. Este genio fecundo, que tantos días de ventura había de proporcionar a las generaciones futuras, murió en el año 1848 a consecuencia de una pleuresía contraída en España. ¡Elogio al humilde y esclarecido inventor, que con su talento y constancia ha conseguido un lugar preeminente, en la nómina de los héroes del progreso!

ELADIO G. RUESTRA

Junio, 1932

NEGROLÓGICA

En Caborana (Aller) a los 74 años de edad, falleció el día 27 pasado nuestro compañero D. Daniel Fernández Campomanes.

Había prestado sus servicios profesionales, principalmente en la Sociedad Hullera Española, de la cual era pensionista hace algunos años. Hombre de rectitud y competencia, recluso ha tiempo en su casa, deja un recuerdo de honradez imperecedero.

A su familia, en especial a sus hijos Rodrigo, Ángel y José, queridos compañeros nuestros, enviamos el testimonio del más vivo pesar.

MINERIA

COTIZACIONES Y PRECIOS

Hierros laminados

Precios de almacén para detalle

Cotización de la Casa *Iglesias, Blanco, Limitada*, Felipe Menéndez, 3—GIJÓN.

Pesetas 100 kgs

Redondos y cuadrados, de 5 a 7 m/m	59
Id. » de 8 a 10 »	57
Id. » de 11 a 75 »	52
Id. » de 76 a 120 »	56
Pletinas y llantas, de 31 a 120 por 4 y más	52
Pletinas y llantas, de 10 a 30, por 4 y más	54
Angulos y simples Tes, de 25 a 44 milímetros	54
Angulos y simples T, de 45 a 120	50
Id. » 15 a 20	61
Pasamanos	60
Chapas de 2 mts, por 1 de 3 a 5 m/m	64
Id. » 2 » » 1 » 5 a 8 »	62
Id. » 2 » » 1 » 8,5 a 25 »	58
Id. » 2 » » 1 » 2 a 2,5 »	72
Id. » 2 » » 1 » 1,75 a 1 »	75
Id. » 2 » » 1 » 0,8 a 0,5 »	82
Hierros U, de 30 a 250	53
Id. I, de 80 a 220	51
Id. I, de 240 a 320	53

Para cantidades de importancia, precios especiales,

Metales de antifricción

Cotización de la *Sociedad Anónima ADARO*, de Gijón, fecha 10 Octubre.

Ptas. Kilo

Metal antifricción marca «Dant»	1,80
» » » «Magno»	2,15
» » » «Babbit - Marine»	2,70
» » » «Unicum»	4,25
» » » «Copperdhardened»	5,40
» » » A. U. T. O	10,00

Para partidas de importancia, precios especiales.

Metales varios

Ptas. Kilo

Plomo Figueroa, lingotes de 7 kgs	0,90
Estaño. Lingotes de 12 a 13 kgs	7,10
Estaño. Barritas	7,50
Aluminio. Chapas de 2 por 1 metros	5,70
Aluminio. Lingotes de 98/99 % de pureza	3,50
Antimonio. Panes de 98/99 % de pureza	2,20
Cobre. Chapas de 2 por 1 metros	3,80
Cobre. Barras cuadradas	4,60
Cobre. Lingotes	2,80
Zinc. Chapas	1,50
Zinc. Lingotes	1 05
Mercurio. Frasco de 75 libras	£ 10-10-0

CARBONES ASTURIANOS

Para industrias protegidas, Ordenes 1 y 5 Octubre 1931.

CLASES	Franco bordo	Sobre vagón mina
Cribados	55,75	48,25
Galletas	55,75	48,25
Granzas	46,75	39,75
Menudos	42,15	34,65
Briquetas	67,00	59,60

Para industrias libres

CLASES	Franco bordo	Variable según procedencias
Cribados y galletas	55/59	
Granzas	44/49	
Menudos	39/45	
Cok metalúrgico	75	
Cok de pilas	40	
Briquetas	66	

Carbones ingleses, Cardiff, para exportación

Chelines tonelada

Almirantazgo primera	20
» segunda	19
Menudos superiores, de vapor	13/6
» inferiores, » »	11/3
Cok metalúrgico	25 a 34
Briquetas	19 a 20
Antracita Swansca, cribado, superior	36 a 37/6
» » Cobbles	40 a 45

Mercado de fletes

Información recibida de la Casa consignataria de *D. Desiderio Martín*.—GIJÓN.

Los fletes para carbón se contratan hoy a los precios que siguen:

Pesetas

Gijón/Santander	10,00
Gijón/Bilbao	10 a 11
Gijón/San Sebastián	11
Gijón/Pasajes	12
Gijón/Huelva-Cádiz	14
Gijón/Sevilla	14
Gijón/Valencia	15
Gijón/Barcelona	15

MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA

AÑO VI

MIÉRES (ASTURIAS) AGOSTO DE 1932

NUM. 61

CUESTIONES SOCIALES

Nueva reforma de la Ley de Accidentes del Trabajo

Prosiguiendo la República su labor de carácter social, acaba de aprobar en las Cortes, casi sin discusión, la reforma de la Ley de Accidentes del Trabajo, en la parte relativa a las indemnizaciones en caso de muerte, de incapacidad permanente total y de incapacidad permanente parcial, que por presentar un alto interés para los trabajadores de la industria, conviene divulgar, para lo cual haremos algunos comentarios acerca de la modificación aprobada, que compararemos con lo que prescribe el Código del Trabajo, hoy en vigor.

Arranca la legislación social en España, en materia de accidentes, de la Ley de 1900; fué objeto de modificación en 1922; nuevamente modificada en 1926, formando cuerpo con otras en el Código de Trabajo, y aprobada ahora su reforma en la parte que hemos dicho, autorizándose por las Cortes al Ministro de Trabajo y Previsión para la refundición de la Ley entera, en el plazo de tres meses.

Tiene su origen la reforma actual en el acuerdo adoptado en la Conferencia Internacional del Trabajo, reunida en Ginebra en 1925, en la cual se aprobó un Convenio y una recomenda-

ción a las naciones, en el sentido de modificar las indemnizaciones únicas que las leyes de seguro de accidentes conceden en casos de muerte o incapacidad permanente, por otras en forma de pensiones o rentas anuales. El Convenio aprobado en la Conferencia lo aceptó el Gobierno que existía en 1928, y lo convirtieron las Constituyentes actuales en Ley, con fecha 9 de Septiembre último.

Esta orientación no es nueva en España. En la Ley de 1922, en el artículo nueve, recogido íntegramente en el Código del Trabajo de 1926, se faculta al patrono para conceder, en lugar de la indemnización única, otra en forma de pensiones anuales, que comenzando en una cuantía de 40 por 100, baja, según los casos, hasta el 10. Esta facultad no sabemos que hubiera sido utilizada normalmente por los patronos, ya que su costo es indudablemente muy superior al que representa la indemnización única.

Procuraremos dar con toda la claridad posible las cifras y circunstancias de las indemnizaciones, así las que rigen como las que han sido aprobadas y serán puestas en vigor en un plazo de seis meses, o sea cuando se

publique el Reglamento para la ejecución de las Bases y de las modificaciones que se introduzcan en la Ley actual.

Concede ésta, para los casos de muerte e incapacidad permanente, indemnizaciones cuya cuantía está regulada en la forma siguiente:

Con dos años de salario

a) Muerte, dejando viuda e hijos, o nietos huérfanos que se hallasen a su cuidado.

b) Muerte, dejando sólo hijos o nietos.

c) Incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo.

Con año y medio de salario

d) Incapacidad permanente y total para la profesión habitual, pero que no impida al obrero dedicarse a otro género de trabajo.

Con un año de salario

e) Incapacidad parcial permanente para la profesión.

f) Muerte, dejando viuda sin hijos ni otros descendientes.

Con diez meses de salario

g) Muerte, dejando padres o abuelos pobres, sexagenarios o incapacitados para el trabajo, siempre que sean dos o más los ascendientes.

Con siete meses de salario

h) Las mismas circunstancias, dejando sólo un ascendiente.

Estas indemnizaciones únicas, obligatorias actualmente, se transforman en la nueva Ley en rentas anuales con arreglo a las circunstancias y proporcionalidad que figuran a continuación:

Renta del 50 por 100 del salario

1) Muerte, dejando viuda e hijos

o nietos huérfanos que se hallen a su cuidado.

2) Muerte, dejando sólo hijos o nietos huérfanos o hermanos menores huérfanos a su cuidado.

3) Incapacidad permanente y absoluta para toda clase de trabajo.

Renta del 37.5 por 100 del salario

4) Incapacidad permanente y total, pero no para todo trabajo.

Renta del 25 por 100 del salario

5) Muerte, dejando viuda sin hijos ni otros descendientes.

6) Incapacidad parcial permanente para la profesión habitual.

Renta del 25 por 100 del salario

7) Muerte, dejando padres o abuelos, dos al menos, sexagenarios o incapacitados, pero no viuda ni descendientes.

8) Muerte, dejando sólo un ascendiente, pero no viuda ni descendientes.

En cuanto a las personas objeto de indemnización, se vé que no hay más variación importante en esta reforma, en relación con las disposiciones vigentes, que la que figura en el inciso 2) incluyendo entre los familiares con derecho a indemnización, a los hermanos menores huérfanos, que estaban excluidos de este derecho hasta ahora.

Una de las innovaciones, para los efectos de las rentas a pagar con motivo de las muertes o incapacidades por accidente, es que se hace obligatorio el seguro de los patronos, para el caso concreto de este riesgo. El seguro se podrá hacer en una Caja Nacional que se establece en el Instituto Nacional de Previsión, incribiéndose en alguna de las Mutualidades patronales que tenga concertado con la Caja del Ins-

tituto el pago del capital para adquisición de la renta, o en una Sociedad de Seguros que responda al compromiso que ordena esta Ley, Las tarifas máximas serán fijadas por el Estado.

* * *

En casi toda la legislación social española se ha procedido, no diremos contra los trabajadores no manuales, sinó con olvido o exclusión de ellos y de cierta parte de los manuales. Acaso ellos mismos son responsables, por no haber sabido agruparse y defenderse. Es un hecho, y basta.

El régimen de retiro obligatorio, que debe llevar a los obreros la seguridad de ser amparados en la vejez, se ha detenido en la cifra de 4.000 pesetas, con lo cual queda excluida del seguro una masa de trabajadores tan digna de ser atendida como cualquiera otra. Esta exclusión, así como otras de que hablaremos, está fundada en una teoría ciertamente notable, consistente en separar a los trabajadores en dos grupos: uno constituido por los «económicamente débiles», que debe ser protegido por el Estado; otro por los económicamente fuertes, que se pueden proteger a sí mismos. La línea divisoria es la cifra de 4.000 pesetas. Quien perciba más, es fuerte; débil quien no alcance ese salario.

Cuando se ha tratado de estimular el bienestar de los trabajadores, facilitándoles la posibilidad de construirse una casa, se hace una Ley, la de Casas Baratas, pero fijando también un tope de 4.500 pesetas de salario máximo, y de 6.000 por todo ingreso.

Pudiera alegarse que las leyes de Régimen obligatorio de retiros y de

Casas Baratas proceden de estudios antiguos, cuando el valor de la moneda era distinto. Pero en las modernas sucede lo mismo. La de subsidio contra el paro forzoso es recientísima. No obstante, los trabajadores que perciban más de 6.000 pesetas, no pueden hacer uso de ella, como si las consecuencias económicas del paro forzoso se detuvieran ante la frase mágica de «económicamente fuertes».

Con la Ley de Accidentes del Trabajo ocurre algo parecido. En la primera promulgada no se tuvieron en cuenta otros trabajadores que los manuales. La reforma de 1922 incluyó a ciertas profesiones semi intelectuales, profesionales, artísticas. Pero había que poner una divisoria, por aquello de la economía fuerte de algunos obreros, y el límite se fijó en 15 pesetas al día para los que preparan o vigilan el trabajo de los demás, y para el personal artístico y administrativo de los teatros. En total 5.500 pesetas escasas al año.

Aún se limitaron más los derechos a otra zona de obreros: los empleados de oficinas o dependencias de fábricas o explotaciones industriales, que están fuera de toda protección cuando perciban más de 5.000 pesetas.

Todo eso en la Ley del 22. El Código del Trabajo embarulló un poco las cosas, en vez de aclararlas. Al tratarse de los que vigilan y preparan el trabajo de los demás, lo hace nominalmente y se cita a contra maestres, mayoresales, cachicanes, listeros. Sigue un etc. Ni sabemos desde cuándo acá los listeros preparan y vigilan el trabajo de los demás, ni quiénes pueden caer dentro del

etc., ni por qué se suprimió la condicional de las 15 pesetas. Las instancias y gestiones realizadas para esclarecer estos puntos, fueron inútiles, aunque el hoy Ministro de Trabajo reconoció y gestionó la aclaración pedida, a fin de volver en este punto a la Ley del 22, ya bastante escasa en cuanto a salarios. Está firme la cifra de 5.000 pesetas para los empleados.

¿Quiénes son empleados? ¿Es que los empleados, aún los de oficinas, no corren el riesgo de accidente, siquiera sea en menor proporción que los trabajadores manuales o profesionales?

Vamos a mencionar dos casos prácticos de accidentes, donde se pone de relieve la obscuridad o defectos de la Ley, que es necesario aclarar o remediar.

Uno de ellos ocurrió en el pasado mes de Enero en las minas de la Sociedad Hullera Española, en Boó. Se denuncia la presencia de grisú. Para comprobarlo, avanzan un Vigilante y un picador. Se produce una explosión. Quedan muertos el Vigilante y el picador, más otro obrero alejado de ellos. El Vigilante figura como empleado de la Empresa y percibe más de 15 pesetas. Por pasar de ellas, no tiene derecho a indemnización, en tanto al picador no se le limita nada. Las familias de los dos obreros percibirán el socorro que la Ley señala. ¿Es justo que ésta separe a los que unió la muerte en un mismo acto profesional?

Un caso análogo ocurrió en las Minas de Barruelo, en Octubre de 1929. Un picador exige la presencia del Ayudante o Capataz facultativo de minas, a fin de inspeccionar un avan-

ce. Acude aquél y un Ingeniero que se hallaba en prácticas de mina, y en el momento en que estaban examinando el terreno, un desprendimiento sepulta a los dos trabajadores, que resultan muertos. El Ingeniero, un poco fuera de la zona de máximo peligro, se salvó, con ligeras contusiones. El picador, cualquiera que sea la cantidad que percibiera en el momento del accidente, obtiene su indemnización. El Ayudante o Capataz facultativo, que figura como empleado y percibe más de 15 pesetas, es dudoso que tenga derecho alguno.

Cierto es que en los dos casos las empresas cumplieron con su deber, distinguiendo entre lo justo y lo legal, pero ello no obsta a que otros patronos, en casos análogos hicieran lo contrario, originándose un pleito con las familias de los accidentados.

Estas exclusiones u olvidos, arrancan, indudablemente, de la falta de organización colectiva de una amplia zona de trabajadores que denominamos no manuales, infantilmente enorgullecidos de su posición de yunque donde machacan incesantemente los de arriba y los de abajo.

Cuando la Nación necesita auxiliares eficaces, los recluta en esta zona de trabajadores. Pero en el momento en que se discute quiénes deben ser amparados por alguna ley, entonces el Estado o sus organismos asesores, recuerdan que un empleado particular es, por ese sólo hecho, económicamente fuerte, y que, por percibir sus 5.000 pesetas, no puede ir junto con un obrero manual aunque cobre 6 u

8.000 pesetas. Y en vez de hacer al empleado una ley a medida, lo deja fuera de las que pueden beneficiarle, sin perjuicio de incluirle en las que le perjudican como, por ejemplo, las de los impuestos de utilidades, cédulas, etc., de que exime a los obreros manuales.

Quizá la razón de estas injusticias está en que las asociaciones de estos trabajadores, que ahora comienzan a surgir, no han podido estudiar un programa de aspiraciones comunes, limitándose, en el campo social, a soportar una miseria con apariencia decorosa que lamentan en las conversaciones de sus casinos de pueblo.

PANCRACIO GARCIA LOPEZ

Con motivo de la próxima reforma de la Ley de Accidentes del Trabajo, la Asociación de Ayudantes y Capataces facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas de Asturias, ha elevado al Ministerio de Trabajo la instancia que sigue, la sexta de las enviadas hasta hoy:

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión.

Excmo. Sr.: Los que suscriben, don Andrés Suárez Cueva y don Pancracio García López, como Presidente y Secretario, respectivamente de la Asociación de Ayudantes y Capataces facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas, con domicilio legal en Mieres (Oviedo), a V. E. acuden para exponerle con los debidos respetos:

Que a partir de la promulgación del Código del Trabajo, se han dirigido a ese Ministerio con diversas instancias solicitando se reformara el inciso octavo del artículo 146 y el segundo del 195, retrotrayéndolos al

sentido que expresa el artículo primero de la Ley de 10 de Enero de 1922, párrafo quinto, en la que resultan siempre indemnizables todos los accidentes del trabajo.

No cabe dudar de la justicia de que sean amparados por la Ley de Accidentes todos los trabajadores, incluso los que, cual los que constituyen la Asociación que representamos, dirigen, vigilan y preparan el trabajo de los demás, que están sometidos a los mismos riesgos profesionales que el resto de los operarios, como lo demuestra la estadística de accidentes.

Pero la cantidad de 15 pesetas como máximo indemnizable es, evidentemente, inadecuada, ya que en la minería y la metalurgia son muchos los trabajadores manuales que perciben salarios por encima de dicha cantidad, y no sería justo que en un accidente se limitara la indemnización a un obrero y quedara libre la de otro por el sólo hecho de ser inferior jerárquico del primero.

Por lo expuesto, los que suscriben, por acuerdo de la Junta Central de la Asociación,

SUPLICAN a V. E. se sirva tomar en consideración lo que antecede e incluir en la reforma de la Ley, a que está autorizado por las Cortes, a los operarios que vigilan, preparan y dirigen el trabajo de los demás, como ya señalaba la Ley de 1922, pero sin la limitación que en ella consta.

Viva V. E. muchos años.

En Mieres (Oviedo) a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y dos.

V.º B.º: El Presidente,

El Secretario,

Quien permanezca alejado de las Asociaciones de su clase, impide, en parte, el logro de las aspiraciones generales de la colectividad.

EL POLVO EN LAS MINAS

En el número 69 de nuestra revista mensual MINERIA, nuestro compañero Peña, entre otras observaciones muy atinadas, hace una exhortación a fin de aportar soluciones al viejo tema de aliviar en lo posible el medio ambiente en que suelen realizarse algunos trabajos mineros; y a fe que el tema elegido por el compañero García Peña es precisamente uno de los más sugestivos e interesantes, pues de todos son conocidos los efectos destructores que el polvo de las rocas causa en los organismos de los obreros que trabajaron en esta especialidad.

Hora es, por tanto, de ocuparse de tan importante cuestión, hoy que las condiciones generales de salubridad e higiene en el interior de las minas tanto han mejorado en sus variados aspectos.

Es mi opinión—modestísima—que la solución más satisfactoria al problema, es la implantación obligatoria de la perforación con inyección de agua, pues si bien es necesario cambiar o modificar la herramienta, dada la pequeña diferencia de precio de un martillo ordinario a otro preparado para inyectar, y los reducidos gastos del material secundario, están al alcance de la más modesta industria, pues al sustituir los martillos inútiles pudiera hacerse por otros preparados a tal fin, sin poner en riesgo capital alguno.

Este gasto, queda por otro lado sobradamente compensado con el mayor rendimiento que proporciona el sistema—pues elimina el tiempo perdido en

refrescarse el personal, trabajando sin agua—sin tener en cuenta la mayor eficacia del martillo, pues en ensayos hechos por nosotros en conglomerados, o pudingas de bastante dureza, obtuvimos rendimientos de 0,30 a 0,32 metros de taladro por minuto, perforando con agua, contra 0,20 a 0,22 perforando sin ella, en igualdad de circunstancias. También en éste caso anotamos un mayor rendimiento de las barrenas afiladas en estrella, pues de 6 a 8 barrenas necesarias para hacer un metro de taladro en seco, fueron suficientes de 4 a 6 afiladas de igual forma para igual trabajo en el mismo terreno, inyectando.

Fácilmente se comprende que aunque en terrenos blandos o húmedos, no está indicado el uso de este sistema de perforación, tampoco son incompatibles a su empleo.

Aunque parezca paradójico, esta innovación ha tropezado en algunas regiones con la resistencia pasiva del personal obrero, sin duda por aquellas pequeñas molestias que ocasiona al derramarse del martillo algunas gotas de agua cuando se abren taladros con inclinación superior a 40 ó 50°: aunque en casos especiales queda el recurso de cerrar el agua y seguir perforando sin ella, dotando al personal de «mandiles» o petos de lona, es inadmisibles aquella resistencia.

Esperamos que el nuevo Código minero prevea algo sobre el particular, pues en esto como en otras muchas cosas, necesitamos que el saludable respeto a la ley haga lo que la iniciati-

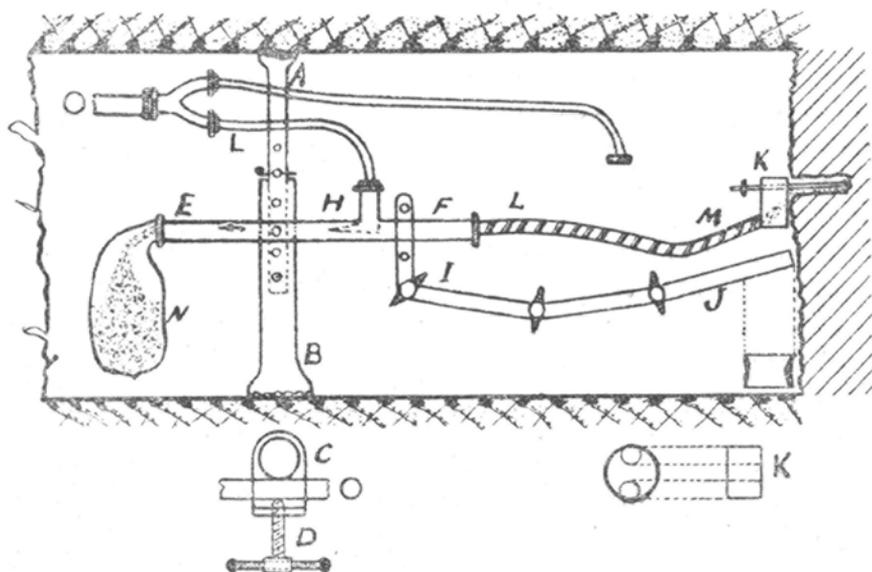
va privada sin otro acicate, tardaría siglos o no haría nunca.

Reseñamos a continuación un sencillo aparato que sirve para aspirar el polvo de la boca del taladro, en uso en algunas regiones y de resultados bastante aceptables.

Consta de una columna A. B., que sirve de soporte al conjunto por medio del collar C y tornillo de presión D. El

del taladro, y el otro para introducir en él la barrena¹, quedando de este modo ensartado en la misma como indica la figura. El brazo articulado I J, sirve de soporte o apoyo al disco, haciendo presión contra el agujero en caso necesario.

Lleva el tubo E F en su interior un inyector H, que tomando el aire a presión de la red general, aspira el polvo



tubo E. F. puede resbalar a lo largo de la columna según se requiera la posición del barreno; este tubo lleva atado a uno de los extremos un saco o talega de lona—que debe ser humedecido previamente—y en el otro extremo, enchufada en el mismo tubo, un trozo de manguera de 20 ó 25 m/m de diámetro y 0,80 a 1,00 mts. de largo, que lleva unido al extremo, en contacto con el taladro, un disco K de forma cilíndrica, de 15 á 18 cmts. de diámetro y 5 a 6 cmts. de altura, de cuero o cinc, con dos agujeros en el fondo: uno por el que es aspirado el polvo

que cae en el disco y lo conduce a través del conjunto al saco N.

Si la manguera Z M, se reviste de alambre que le dé alguna rigidez, suele cumplir holgadamente sus funciones sin ayuda del brazo I J.

La manguera L es suficiente con que tenga 8 ó 10 mm. de paso.

El aparato, una vez conocido su manejo—que es sencillísimo—no precisa más de tres minutos para instalarle, y una hora para desmontarle.

A. TUNÓN

Mis consideraciones al Proyecto de pensiones presentado por la Asociación de Ayudantes de Minas de Asturias a la Cámara Minera, el año 1925

Con el natural interés que en nosotros ha despertado el ruego hecho por la Junta Central de la Asociación de Ayudantes de Minas a sus asociados y no asociados, por mediación de nuestra revista del mes de Mayo próximo pasado, creo que desde el primero al último debemos recoger este llamamiento con el interés que para los Ayudantes tiene el estudiar a tal fin el proyecto de jubilación presentado por nuestra Asociación a la Cámara Minera en el año 1925. Apesar de la urgencia que este estudio requiere, para llevarlo de una manera bien premeditada y con la amplitud que el proyecto merece, nuestra Asociación no debe presentar ni el proyecto del año 25 ni ningún otro sin antes someterlo por los medios reglamentarios al estudio y aprobación de las Secciones. El proyecto presentado el año 25 tal vez en aquella fecha haya encajado bien para el logro de las aspiraciones que entonces se aprobaron, pero, no llenan el vacío que exigen las circunstancias. Ejemplo: la base 1.^a del mencionado Proyecto la tenemos redactada en la siguiente forma: «Cuando un Ayudante llegue a los 55 años de edad hasta que cumpla los 65, pueden las Empresas imponer la jubilación o el Ayudante solicitarla». Esta base, como todas, es bien comprensible pero apuntaremos los inconvenientes de esta base 1.^a. A los 55 años de edad la inmensa mayoría de los Ayudantes están en la plenitud de sus facultades.

De prevalecer íntegra la base 1.^a, sería tanto como dejar abierto un portillo por donde los patronos podrán aumentar el número de motivos que siempre preparan cuando quieren eliminarnos. De esta base 1.^a no debe quedar mas que la parte en que el Ayudante desde los 55 años a los 65 pueda solicitar la jubilación sin perjuicio que las Empresas sigan utilizando los servicios del Ayudante en faenas distintas de las habituales hasta la jubilación.

Aun que esta 1.^a base no nos dice más, suponemos que estos nuevos servicios han de ser más livianos, y la remuneración por los mismos ha de ser igual a la de servicios anteriores a la jubilación y si ha de ser inferior ha de ser reglamentado, pero nunca debe ser ésta remuneración igual o inferior a la que le corresponda por jubilación, pues en éste caso, ni debe ni se le puede obligar al Ayudante a prestar ningún servicio. No seguimos citando más observaciones al Proyecto porque nuestra misma Junta Central reconoce que nos es inservible. No olvidamos sin embargo la labor que realizó y sigue realizando nuestra Asociación; así como el trabajo llevado a cabo por nuestro Secretario General hasta conseguir el censo de todos los mineros de España, que ya obra en el Instituto Nacional de Previsión. Pero, ¿qué compensación ha recibido o espera recibir nuestra Asociación de parte de este

organismo del Estado por el impropio trabajo de nuestro Secretario?

Sólo nos abriga una esperanza, la de ser admitidos dentro de la ley del retiro obrero. Como casi todos los Ayudantes de Minas a la edad del retiro ganan más de 4.000 pesetas, esperaba nuestra Asociación que se nos incluyera en la Ley dictada en Enero del año 1921, pero cómo vamos a ser incluidos en la Ley del retiro obrero, si desde el momento que el obrero (puesto que así se nos considera) gana más de 4.000 pesetas según el artículo 7 de esta Ley dejamos de ser asalariados, como si participáramos en las ganancias de la industria, como si dejáramos de contribuir a las cargas del Estado con las rentas del trabajo, contribuciones impuestos de utilidades, etc., etc. Como si el que tiene sueldo superior a 4.000 pesetas esta superioridad no guardase relación proporcional a su producción, rendimiento, capacidad, responsabilidad y solvencia moral. No deja de ser esta Ley del retiro obrero un absurdo, y más absurdos todavía los que en la actualidad piensan y quieren que siga bajo el mismo régimen de injusticia. Tampoco debemos de olvidar la resistencia que encontró y seguirá encontrando nuestra Asociación cada vez que intente franquear la muralla dentro de la cual actúa el Instituto Nacional de Previsión, organismo creado en el año de 1908.

Lo mismo en este Ministerio que en los demás el régimen ha cambiado pero la burocracia que nutre las distintas dependencias del Estado es la misma, y esto es el todo. Esta es la obra que debe de emprender con bríos nuestra

Asociación para legalizar nuestra situación pasada, presente y futura. La pasada y presente bien demostradas quedaron y quedan como asalariados procedentes de la clase desheredada, que sin ésta condición no podríamos ingresar en la Escuela donde estudiamos nuestra carrera. La futura es la que nos preocupa y que todos debemos afrontar con decisión hasta alcanzar el ideal que con justicia nos corresponde y encontremos una compensación, una recompensa sin mezquindades, con la que podamos sobrellevar con tranquilidad y sosiego los últimos días de la vida, después de agotar nuestras energías morales y materiales en beneficio de la Sociedad.

AGUSTÍN GARCÍA

Mieres, Julio 1932.

NUEVOS COMPAÑEROS

Han terminado la carrera de Capataz facultativo de minas y fábricas metalúrgicas en la Escuela de Mieres, en 1932 los alumnos siguientes:

- D. Francisco Moreno Ruíz.
- » Amador Díaz Pérez.
- » Pedro Sánchez Fueyo.
- » Santiago Casas Quintanal.
- » Alejandro Zuazua de la Torre.
- » Virgilio Alvarez Nacho.
- » Francisco Brevers Cloux.
- » Fernando Montes Canga.
- » Celestino Arias Fernández.
- » Emilio Fernández González.
- » Faustino González Fernández.
- » Avelino Villa García.

Felicitamos a los nuevos compañeros y les deseamos mucha suerte en la ingrata profesión que han alcanzado.

Asociación de Ayudantes facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas de Vizcaya

Acta de la Junta general ordinaria celebrada el día 3 de Julio de 1932

En Bilbao, a las once de la mañana del día de la fecha y bajo la presidencia del señor Ibañez, se reunieron en los locales de la Escuela de Minas, 54 señores asociados, más el señor Delegado de la Autoridad gubernativa, y recibéndose dos adhesiones.

El objeto de la reunión era celebrar la Junta general semestral ordinaria, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, por los cuales se rige esta Asociación, previa citación personal y con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta de la última Junta general.
- 2.º Gestiones llevadas a cabo por la Directiva para conseguir la creación de un Jurado mixto independiente.
- 3.º Elección de vocales efectivos y suplentes, para dicho organismo.
- 4.º Modificación de los Estatutos con arreglo a la nueva Ley de Asociaciones profesionales.
- 5.º Asuntos generales.
- 6.º Discusión sobre los asuntos que propongan los asociados al comienzo de la sesión.

Por no haberse reunido número suficiente de socios para la hora convocada (las diez y media), se celebró la subsidiaria media hora más tarde.

El señor Secretario dió lectura al acta de la última Junta general ordinaria celebrada el día 21 de Febrero de 1932, la cual fué aprobada previa unas aclaraciones al asociado don Jesús Lapatza.

A continuación el señor Presidente dió a conocer las gestiones llevadas a cabo para conseguir la creación de un Jurado mixto independiente para la clase. A este respecto se dió lectura a una instancia elevada al señor Ministro de Trabajo con fecha 3 de Mayo de 1932, solicitando en virtud del artículo 5.º de la Ley de Jurados mixtos, la constitución en Bilbao de un Jurado mixto provincial, que comprenda exclusivamente las actividades de trabajo de los Ayudantes y Capataces facultativos de Minas y Fábricas sidero-metalúrgicas, en los distintos aspectos de su profesión, excluyéndolos del Jurado mixto creado por decreto del Ministerio, fecha 2 de Febrero de 1932, inserto en la «Gaceta de Madrid» número 39 del día 8 del mismo mes y año.

Seguidamente se dió lectura a la Memoria del viaje efectuado a Madrid por el Presidente señor Ibañez, por elección de la Directiva, al objeto de dar impulso a la tramitación de la referida instancia.

Se dió lectura al resumen de la visita efectuada al señor Delegado de Trabajo señor Lacort, así como de las orientaciones a seguir para

la mejor obtención de nuestros deseos.

A este respecto se leyeron las «Gacetas» de 2 y 21 de Junio del año en curso, con decretos referentes a la constitución de un Jurado mixto provincial, exclusivo para la clase.

Todas estas gestiones fueron aprobadas con un voto de gracias unánime para la Directiva.

A continuación el señor Presidente formó una lista (encabezada con los señores propuestos en la Junta general celebrada el día 21 de Febrero de 1932) de los señores aptos para la formación de la candidatura a votar para la elección de Vocales efectivos y suplentes, que constituyan la representación obrera de la sección de Ayudantes y Capataces facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas de Vizcaya, en el Jurado mixto de Minería. Piden la palabra y hacen uso de ella, varios señores asociados, para analizar si existe incompatibilidad al simultanear los cargos de directivos y vocales del Jurado mixto. Desechada esta hipótesis y a deseos de los asistentes, se pasa a formar la candidatura a votar, quedando constituida en la forma siguiente:

Vocales efectivos

- D. Rafael Ibañez.
- » Federico Savin.
- » Juan de la C. Monzón.
- » Secundino Ruíz

Vocales suplentes

- D. Enrique Concejo.

- D. Angel Estefanía.
- » Raimundo Ibarra.
- » Armando Fraile.

Seguidamente el señor Presidente, dió cuenta de la modificación de los Estatutos por los cuales se rige esta Asociación, quedando sujetos a los preceptos de la nueva Ley de Asociaciones Profesionales, por decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión con fecha 8 de Abril del corriente año, inserta en la *Gaceta* de Madrid núm. 105 del 14 de Abril de 1932, de la cual se dió lectura.

Aprovechando que actualmente se está confeccionando un proyecto de nuevos Estatutos, se acoplará esta nueva Ley en todas sus partes.

A continuación se dió cuenta de una entrevista celebrada con una representación de alumnos de la Escuela de Minas, para pedir a esta Asociación gestione y solicite la reposición del título de Ayudante Facultativo. A este respecto el señor Presidente propone se eleve una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, la cual queda aprobada.

Se dió a conocer el balance del estado económico de la Asociación, correspondiente al primer semestre del año en curso, que fué satisfactorio, el cual fué aprobado sin discusión.

Movimiento de socios

Se leyó la relación nominal de altas y bajas de socios registradas durante el primer semestre del presente año, la cual quedó aprobada.

Altas

- D. Celso García Muñiz.
 » Luis Suárez Torres.
 » Eugenio Martínez.

Bajas

- D. José Ciordia Albizu.
 » Isido López Llorente.
 » Alberto López González.
 » Andrés Bodegas Acha.
 » José Ramos Eguía.

Estas bajas fueron motivadas por el aumento de cuota.

Altas

Examinados varios boletines de ingreso y estando de conformidad, fueron dados de alta los señores siguientes:

- D. Salvador Torres Madera.
 » Domingo Arteagabritia Zurranz.
 » Eduardo Martínez Apezachea.
 » Jaime García Blanco.
 » Enrique Donnay Aboitiz.

El señor Gonzalo Ruíz pide la palabra para proponer un voto de gracias a la Directiva por su labor tan intensa, desarrollada en beneficio de la clase, el cual se aprueba por la Asamblea en pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión que certifico, para proceder a la votación para la elección de Vocales efectivos y suplentes que constituyan la representación obrera de la Sección de Ayudantes y Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Vizcaya, en el Jurado Mixto de Minería.

V.º B.º—El Presidente,

El Secretario,

Rafael Ibáñez Juan de la C. Monzón

Acto en honor de don Luís G. de Lena

Con la satisfacción que es de suponer, pudimos asistir al banquete organizado por los vigilantes mineros de Cíaño Santa Ana, dedicado al Capataz del Grupo minero de María Luísa.

Dicho acto tuvo lugar el día 19 de Junio en los salones del Casino «La Cultura del Entrego», al que concurrieron más de doscientas personas. Día grande y glorioso fué el día 19 para el pueblo de Cíaño Santa Ana; día grande, por que tuvo la suerte de ver reunido a todo el elemento activo del trabajo, a los trabajadores del músculo y de la inteligencia, a ingenieros, médicos, capateces vigilantes, empleados administrativos, obreros y comerciantes; todas las verdaderas fuerzas vivas congregadas en fiesta fraternal para venerar la noble y ejemplar figura de don Luís G. de Lena, y para pasar el día con él en alegre y cordial camaradería.

Pocas veces se habrá celebrado homenaje alguno con más entusiasmo y con mayor fervor y justicia. Quien desde muy joven se consagró al estudio y trabajo agotador como es la mina. Quien día tras día, alumbrado por una lámpara y por su cerebro privilegiado supo dirigir y orientar las labores mineras. Quien con secreto y santo estímulo procuró vida y progreso a los grupos mineros de Rimadero y María Luísa y por tanto colocación y trabajo a un número considerable de obreros, merecía a nuestro juicio la tributación de ese modesto homenaje.

JOSÉ GARCÍA

Secretario de la Unión de Vigilantes mineros

DIMES Y DIRETES

UNAS FIESTAS, UN ALBUM, UN ARTÍCULO Y UNA RECTIFICACIÓN

Los vecinos de Mieres celebran con toda la pompa sus fiestas llamadas de San Juan y San Pedro. Como parte de estas fiestas se publica casi siempre un Album-programa, en el que colaboran escritores varios. Este año uno de aquellos que quiso ser festivo, a costa agena, redactó un escrito en el que, entre otras cosas, decía:

«A Chindasvinto debe Mieres la fundación de la Escuela de Capataces, pero aunque se molestó mucho en su real ánimo, no fué capaz de introducir en sus estudios (en los de la Escuela) una asignatura llamada ortografía. Sin embargo yo conozco muchos facultativos de minas que ya escriben hombre con h y caza con z».

Molestó el párrafo a algunos compañeros nuestros. Acudieron al autor en ruego de que aclarara lo que quería decir, y contestó lo que sigue, que publicamos para conocimiento general.

Rebollada, 7 Julio 1932.

Sr. D. J. Muñiz.

Presidente de la Asociación de Ayudantes y Capataces de Minas de Asturias.

Mieres

Muy Sr. mío:

Contesto a la suya del 6, teniendo el gusto de manifestarle que, efectivamente, es mío el artículo que con la firma X. X. apareció en el Album de las fiestas de San Juan y San Pedro de esa villa.

Supone usted, muy bien, por ser ello cierto, que no estuvo ni remotamente en mi ánimo molestar en lo más mínimo a la para mí siempre distingui-

da y honrosa clase de Ayudantes y Capataces de Minas, y menos teniendo el honor de contarme como amigo de muchos miembros.

Lamento que, sin duda por no haber interpretado debidamente el sentido de mi artículo, escrito en tono festivo, algunos señores de esa Asociación, se hayan creído molestados al referirme a una asignatura que, después de todo, en nada se roza con el fin práctico de la carrera de capataces ni hace relación a la aptitud para el desempeño de los cargos que aquellos puedan obtener.

Es verdad que conozco a muchos capataces que no están muy fuertes en cuestiones de ortografía, puesto que muchos hacen su carrera con sumo esfuerzo, ya que al mismo tiempo que estudian tienen que rendir su trabajo en las minas ó en los talleres. Gracias si conservan en la memoria lo poco que de la gramática hayan aprendido cuando niños en la escuela de primeras letras. Por consiguiente, si algo de censura hay en mi escrito, no estaría mal que la dirección de la Escuela de Capataces lo tomara en cuenta.

Con esta sincera explicación, creo que los señores agraviados, desecharán toda suspicacia hacia mis intenciones al escribir mi artículo y me tendrán todos ellos, así como usted, por su amigo dispuesto a servirles en todo cuanto le sea posible.

Siempre de usted afecmo. s. s.

q. e. s. m.,

Tadeo Huelmo

Asociación de Ayudantes y Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Asturias

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Junta Central el día 24 de Julio de 1932.

En Mieres bajo la presidencia del Presidente de la Asociación, y con asistencia de la totalidad de sus componentes celebró sesión la Junta Central, a las diez de la mañana.

Se acordó proponer en nombre de la Asociación, para concursar plazas de Auxiliares de Inspectores de Minas, a varios asociados que lo habían solicitado.

Por el Secretario se dió cuenta de las gestiones últimamente realizadas para obtener la reforma de la ley de Accidentes del Trabajo, en sus artículos 146 y 195, así como de que se presentaría nueva instancia en el Ministerio (En otro lugar de éste número, se inserta el texto de ella). Igualmente dió cuenta de las últimas gestiones realizadas en relación con el proyecto de Reglamento de Policía minera, y de una visita hecha al señor Director general de Minas, con aquel y otros objetos. Se aprueban las gestiones realizadas.

Se acordó pedir a las Secciones su opinión acerca de cuales artículos del Reglamento deben ser objeto de modificación, a fin de que una Comisión constituida por el Presidente, dos expresidentes de la Junta Central (uno de Mieres y otro de Sama) y un representante de las Sec-

ciones de Castilla, emita dictámen sobre las modificaciones que propongan las secciones, y se redacte el proyecto que se elevará a examen y aprobación de la Asamblea general.

Fué examinada cuidadosamente la situación creada en la Sección de Aller, de la cual se ha separado un grupo de compañeros y constituido otra aparte de la primera, al amparo del artículo 46 del Reglamento general. Se leyeron documentos relativos a esta cuestión; se escucharon informes de delegados enviados, y se acordó que, para que la Junta Central pueda dar solución al asunto o enviarlo al Pleno, se verifique un *referendum* al que se invitará personalmente a los compañeros asociados en los dos grupos, mediante el cual se exprese categoricamente la opinión acerca del punto que dió origen a la divergencia. Para llevar a cabo las operaciones del *referendum*, se nombró al Vocal de la Junta Central, compañero Miguel Page, el cual, de acuerdo con el Presidente, organizará lo necesario para la mejor expresión de la voluntad de los requeridos.

Se presentó un proyecto de Reglamento de la Federación de las Asociaciones de Vigilantes, Empleados y Ayudantes y Capataces facultativos de Minas y fábricas, acordándose algunas modificaciones en

MINERIA

el texto y pedir a la Ponencia ya nombrada que concrete la forma en que una Asamblea de representantes de las tres entidades haya de aprobar el Reglamento.

Fueron aprobadas las cuentas de la Sección Central, presentadas por el Secretario, correspondientes al primer semestre de 1932.

Se autorizó a los señores Presidente y Secretario para firmar, en nombre de la Asociación, un escrito a iniciativa de la Asociación de Ingenieros de Minas del Noroeste de España, solicitando la creación en Asturias de una Estación de ensayos, expresando la Junta su deseo

de que esta institución quede aneja a la Escuela de Capataces de Minas, de Mieres.

Se dió cuenta de haberse pedido una reunión del Jurado Mixto de Minería para tratar asuntos relativos a personal y comunicación oficial de clasificaciones.

A propuesta de la Sección de Turón se acordó abrir una suscripción para socorrer a la viuda del compañero fallecido, don Silvino Quirós Miranda, comunicando este acuerdo a las Secciones por medio de circular.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

LIBROS QUE RECOMENDAMOS POR SU UTILIDAD

	Pesetas Cts.
Album de Rotulación de planos, por C. Barbaó	5,05
Empuje de tierras y muros de sostenimiento, por Julio R.	18,00
El Carbón y sus aplicaciones, por A. Lucio Villegas	40,00
Construcciones de hierro, por Geusen	40,00
Metalografía y tratamientos térmicos. Hierros y aceros, por Lana Serrate	30,00
Topografía, por C. Pasini	30,00
Construcciones rurales, por V. Miccoli	14,00
Modelos de edificios económicos	16,00
Tratado práctico de edificación, por E. Barberó	40,00
Canteras y minas, por S. Bertolio	32,00
Formulario del Ingeniero, por Garuffa	20,00
Manual del Ingeniero «Hütte» (dos tomos publicados)	72,00
Manual del Ingeniero constructor y del Arquitecto, por Max Foester	35,00
Manual del fabricante de ladrillos, por J. Von	9,00
Mecánica industrial, por Ph. Moulán	32,00
Metalurgia general, por H. O. Hofman	50,00
Ajustador y Montador, por J. Merlot	26,00
Física, por O. Murani	48,00
La industria lechera, por L. Morelli	10,00
Tratado de lechería, por Dr. W. Fleischmann	40,00
La cría del cerdo, por E. Marchi	14,00
Manual práctico de Avicultura, por A. Caballero	10,00
Dibujo lineal, por A. Giró (Texto y Atlas)	30,00
Atlas Estadigráfico de la cuenca hullera de Asturias, por Luis Adaro	25,00

Las obras que aquí recomendamos y las que usted necesite, las hallará de venta en la librería de Ildefonso López (frente a la Escuela de Capataces), Mieres.—Las envía a cualquier pueblo previo el envío de su importe y los gastos de certificado.

NOTAS ESTADÍSTICAS Y FINANCIERAS

Fin de Junio	Co tización de Valores Industriales o Corporativos	Fin de Julio
Acciones		
52,50	Duro Felguera.....	52,00
48 50	Hullera Española.....	53,50
130,00	Hulleras de Sabero.....	130,00
575,00	H. Vasco-Leonesa.....	»
30,00	Oeste de Sabero.....	150,00
150,00	Siderúrgica de Ponferrada	»
»	Minas de Teverga.....	79,00
78,00	Altos Hornos.....	»
»	Banco de Gijón.....	»
»	Banco Minero Industrial.	»
Obligaciones		
85,00	5 % Duro-Felguera, 1906.	85,00
82,00	5 % » » 1928.	78,00
89,00	6 % H. Española, 1924.	85 00
89,00	6 % » » 1926.	85,00
93 50	6 % Fábrica de Mieres...	92,00
76,75	6 % Sgca. de Ponferrada.	71,50
102,00	6 % Aymto. de Gijón....	100,00
88,50	6 % Peñarroya.....	86,00

Producción de Carbones
 La producción de carbones en España en los cinco primeros meses de 1932, fué la siguiente en toneladas:

HULLA	
Asturias.....	1.899.960
León.....	298.758
Ciudad Real....	160.504
Córdoba.....	99.985
Palencia.....	91.575
Sevilla.....	68.450
Lérida.....	1.616

Total.....	2.620.848
En 1931.....	2.703.236
Menos en 1932.....	82.883

ANTRACITA	
León.....	122.087
Córdoba.....	61.400
Palencia.....	48.127
Asturias.....	6.279

Total.....	237.893
En 1931.....	241.729
Menos en 1932.....	3.836

LIGNITO	
Teruel.....	51.693
Barcelona.....	37.883
Zaragoza.....	21.236
Baleares.....	13.403
Lérida.....	12.280
Santander.....	6.340
Guipúzcoa.....	4.577
Huesca.....	1.913

Total.....	149.325
En 1931.....	155.058
Menos en 1932.....	5.733

Resultados económicos de la Minería asturiana.

Los resultados económicos de algunas de las grandes empresas mineras de Asturias en el ejercicio de 1931, fueron los siguientes;

Duro Felguera. — Obtuvo beneficios por 5.674.298 pesetas, con los cuales reparte un dividendo de cuatro por ciento a sus acciones. Produjo 1.281.050 toneladas de hulla.

Fábrica de Mieres. — Los beneficios de esta entidad durante 1931 se cifraron en 1.126.260 pesetas. No ha repartido dividendo a sus accionistas. La producción fué de 660.200 toneladas.

Hulleras del Turón. — Obtuvo 113.084 pesetas de beneficios. No produce dividendo a los accionistas. La hulla producida alcanzó la cifra de 568.000 toneladas.

Sociedad Industrial Asturiana. — Esta Sociedad ha liquidado el año de 1931 con una pérdida de 25.817 pesetas. El carbón explotado fueron 140.903 toneladas.

Mercado carbonero de Asturias

Exportación por mar

Durante el primer semestre del quinquenio se exportaron por los puertos asturianos, las toneladas de carbón siguientes:

AÑOS	GIJÓN	AVILÉS	SAN ESTEBAN
1928	781.661	347.615	288.609
1929	951.350	403.151	440.623
1930	949.402	423.426	384.829
1931	916.458	369.041	334.796
1932	928.411	355.801	379.570

.....Todo lo que sea material neumático, preguntarlo
siempre a Flottmann, Madrid (Jorge Juan, 49).....

GUMERSINDO GARCÍA

MADRID - BILBAO **GIJON** BARCELONA - VIGO

**Maquinaria y accesorios para minas.
Compresores de aire SULLIVAN.
Martillos perforadores y picadores de carbón**

**Grupos motor-bomba para achique y lavaderos.
Motores — Cables — Aceros — Tuberías — Herramientas**

**Correas americanas para transportadores y transmisiones.
Mangueras de goma "U-S" 40-10 para aire comprimido.**

PÍDANSE PRESUPUESTOS

JOAQUIN SOLDEVILLA

Fabricación mecánica de herraduras.-Soldadura autógena.-Especialidad en ejes y bujes para carros
TALLERES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y FUNDICIÓN EN HIERROS Y BRONCES

:: CALDERERÍA EN GENERAL ::

FABRICACIÓN DE COCINA ECONÓMICA TIPO BILBAO

REPARACIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MÁQUINAS

:: BOMBAS, TUBERÍAS, ETC. ::

CONSTRUCCIÓN DE LAVADEROS MECÁNICOS, APARATOS PARA PLANOS INCLINADOS
VAGONES DE HIERRO Y MADERA PARA MINAS

Teléfono 52

SAMA DE LANGREO

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL ASTURIANA

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

ACEROS MODELADOS MARTIN SIEMENS Y ELÉCTRICOS, DE
CUALQUIER DUREZA Y PARA TODA CLASE DE PIEZAS,
HASTA 20 TONELADAS DE PESO

MATERIAL PARA MINAS, FERROCARRILES
Y TRANVIAS

RUEDAS DE ACERO

RODAMENES DE RODILLOS, TUBO Y CAZOLETA

APARATOS DE FRENO PARA PLANOS INCLINADOS

ENGRASES EN BRUTO O FRESADOS

BARRAS DE MINAS

CARRILES

PUNTAS :: ALAMBRES :: ESPINO

DIRIGIR LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR DE LAS

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

APARTADO 23.

GIJÓN

TEJIDOS METALICOS

DE TODAS CLASES Y FUERZAS, PARA MINERIA
Y APLICACIONES INDUSTRIALES

RIVIÈRE

CASA FUNDADA EN 1854

BARCELONA

RONDA S. PEDRO, 58

MADRID

CALLE DEL PRADO, 4

